



CUT: 241236-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0055-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 22 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 241236-2023, seguido por el señor Aristides Culqui Mas identificado con DNI N° 43810961, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 191-2020-ANA.AAA-ALA.I de fecha 14.12.2020, por cambio de punto de captación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala además, que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad a

la cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 191-2020-ANA.AAA-ALA.I de fecha 14.12.2020, se resuelve “Otograr LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de ARISTIDES CULQUI MAS con DNI 43810961, ROSA ELVA HERNANDEZ MENDOZA con DNI 25649893, conforme al detalle siguiente: (...)”;

Que, mediante solicitud de fecha 17.11.2023, el señor Arístides Culqui Mas solicita el cambio de servidumbre del canal Arnao para el de Carbajo, adjuntando a su solicitud los instrumentales que obran de folios 43 al 49 del expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 1194-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 23.11.2023 se formulan observaciones a la solicitud del administrado, a fin de que adjunte memoria descriptiva donde se describa el fundamento técnico de la modificación del punto de captación; precisar en la memoria descriptiva los predios que se verían involucrados con la modificación solicitada y cuál será el lugar de abastecimiento del recurso hídrico para dichos predios; adjuntar plano donde se describa la infraestructura hidráulica con las modificaciones que se desea realizar y/o el nuevo punto de captación; observaciones que el administrado indica levantar mediante Carta 001-2024-ACM de fecha 26.01.2024;

Que, mediante Carta N° 0023-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 06.02.2024, se solicita al administrado la presentación del documento que acredite la autorización de las servidumbres y obras de captación del predio denominado “Castillo” con UC N° 37134, debiendo adjuntar un croquis con el trazo de la servidumbre y ubicación de la captación, describiendo la infraestructura hidráulica existente, por donde requiere modificar la captación solicitada; observación que es absuelta por el administrado mediante documento de fecha 15.03.2024;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, con fecha 02.08.2024, llevó a cabo la Verificación Técnica de Campo en el sector Tallamana, distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica, ubicándose el predio denominado “Castillo” signado con la UC 37134 de un área superficial total de 0.0700 ha, aproximadamente, el mismo que cuenta con centroide predial en el punto de las coordenadas UTM Datum WGS 84, 18L Zona Sur: 424279 mE- 8442834 mN, el cual se encuentra sembrado con árboles frutales en toda su extensión superficial; la red de infraestructura hidráulica de riego del predio que conduce las aguas del río Ica está constituida por el CD La Achirana, L1 la Carbajo, L2 La Central, teniendo como punto de captación las coordenadas UTM Datum WGS 84, 18L Zona Sur: 424270 mE- 8442803 mN, el canal de riego es rústico de tierra y su toma predial es de cemento con dimensiones promedio aproximadas de 0.30 cm de ancho y 0.40 cm de altura, así mismo cuenta con compuerta de hierro; se evidencia que no existe el canal de riego L1 La Arnao, canal que se encuentra enterrado según manifestación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0146-2024-ANA-AAA-CHCH/MDLMMC** de fecha 20.11.2024, mediante el cual se señala lo siguiente:

- a) Se concluye que el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de punto de captación; se modificará la licencia otorgada a favor del señor Arístides Culqui Mas, para el predio de UC 37134, bajo riego de 0.0663 ha, volumen otorgado de 259 m³/año; modificándose únicamente el punto de captación de riego.

- b) Se recomienda Modificar la LICENCIA de uso de agua con fines Agrarios, SUPERFICIAL, por cambio de punto de captación, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 191-2020-ANAAAA.CHCH-ALA.I de fecha 14/12/2020, correspondiente al señor Arístides Culqui Mas con DNI N° 43810961, para el predio de UC 37134.

Que, del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, toda vez que el administrado ha cumplido con sustentar técnicamente la modificación del punto de captación del recurso hídrico, conforme a lo evaluado por el Área Técnica; por lo que, conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; corresponde emitir el acto resolutivo disponiendo la Modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 191-2020-ANA.AAA-ALA.I, solo en lo que respecta al punto de captación del recurso hídrico destinado al predio de UC 37134, manteniéndose incólume en todo lo demás que contiene la citada resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 0028-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que al haberse cumplido con la presentación de la documentación técnica para la modificación del punto de captación del recurso hídrico otorgado a favor del señor Arístides Culqui Mas, deberá emitirse el acto administrativo disponiendo la Modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 191-2020-ANA.AAA-ALA.I;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso productivo - agrícola, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 191-2020-ANAAAA.CHCH-ALA.I de fecha 14/12/2020, otorgada a favor del señor Arístides Culqui Mas con DNI N° 43810961, para el predio de UC 37134 en el extremo correspondiente al punto de captación, conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	37134	Nombre Predio	Castillo
Área (ha)	Total	0.0700	Bajo Riego	0.0663
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Los Aquijes		
	Sector	Tallamana		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B		

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 22/01/2025
12:59:57

Firmado digitalmente por
MENDOZA CASTILLO María De
Luz Mercedes FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 22/01/2025 12:45:23

	Comisión	Segundo Subsector de Riego La Achirana		
	Sector Hidráulico	Segundo Subsector de Riego La Achirana		
Bloque de Riego	Segundo Subsector – Tomas Bajas	Código	PICA38-B26	
Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424279.00 Norte:8442832.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua		Rio Ica											
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424270.00 Norte:8442803.00											
Infraestructura hidráulica suministro		CD La Achirana, L1 La Carbajo											
Asignación anual (m³):		259.00						Módulo de Riego m3/ha				3906.50	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	30.87	59.13	71.56	16.44	10.42	4.01	2.61	0.40	4.61	16.44	22.51	20.00	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Resolución Administrativa N° 191-2020-ANAAAA.CHCH-ALA.I de fecha 14/12/2020, se mantendrá vigente en todo lo demás que contiene y que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia de uso de agua modificada en la presente resolución, se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la inscripción de la Modificación de la licencia de uso de agua superficial dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Arístides Culqui Mas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA